



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2025-MDRM/A

Rio Magdalena, 13 de junio del 2025

VISTO:

El Informe N° 49-2025-MDRM/OPP-CRSH-R, de fecha 13 de junio del 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite Plan de Trabajo para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuenta año 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, economía y administrativas en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 1° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 53° numeral 1 de la Ley N° 27972, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos (...);

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del presupuesto participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones estado – sociedad civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y gobiernos locales; generando compromiso de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos y que mediante la Ley N° 29298, se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de presupuesto participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y las correspondientes Leyes Orgánicas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 4° Sistema Nacional de Presupuesto Público, 4.1) El Sistema Nacional de Presupuesto Público, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas. 4.2) El Sistema Nacional de Presupuesto Público, está integrado por 1.) En el nivel central, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría. 2.) En el nivel descentralizado: a) Titular de la Entidad c) Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces d) Unidad Ejecutora e) Responsable de Programas Presupuestales;

Que, mediante Informe N° 49-2025-MDRM/OPP-CRSH-R, de fecha 13 de junio del 2025, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite Plan de Trabajo para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuenta año 2025, por el monto total de S/. 1,672.00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), tiene como finalidad de contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas de los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere en el numeral 6) y 17) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA AÑO 2025**, solicitado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1,672.00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), en merito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, en coordinación con las áreas competentes, el cumplimiento del **PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA AÑO 2025**.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás Instancias Administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, el presente acto Resolutivo a los Órganos Estructurados de la entidad con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes, y de la misma manera la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Magdalena: <https://www.gob.pe/muniriomagdalena>.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO
PROF. LUIS GUAMAN JUSCAMAYTA
ALCALDE